



**DECRETO ALCALDICIO N° 997/
SOLICITA RETROTRAER PROCESO
LICITACIÓN 3656-61-LE20**

REQUINOA, 25 MAR 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 629 de fecha 17.02.2020, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPublico.cl, para la contratación de la obra "**Remodelación Oficinas DIDECO**". Aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Formatos y Plano. Designa comisión evaluadora de ofertas a: la Srta. María Figueroa G., Arquitecto, Secpla, y el Sr. Boris Mascaró E., Arquitecto, Secpla, la Sra. Leyla González E., Asistente Social, Dideco, o quienes los subroguen.

El Decreto Alcaldicio N° 812 de fecha 0503.2020, que modifica Decreto Alcaldicio N° 629 de fecha 17.02.2020. Debe decir: Designase a la Sra. Ibetty Escobar González, Directora Dideco, como parte de la Comisión Evaluadora, en reemplazo de la Sra. Leyla González E., Asistente Social, por encontrarse con Feriado Legal.

El Decreto Alcaldicio N° 859 de fecha 09.03.2020, que Autoriza Licitación **3656-61-LE20**, Adjudica la obra denominada "**Remodelación Oficinas DIDECO**", al Oferente **Alejandro Homero Pineda Caviedes, Rut [REDACTED]**, por un monto total de **\$ 4.841.955 Iva. Inc.**, y un plazo de ejecución de **17 días corridos**. Solicita designar Inspector Técnico de la obra al profesional de la Dirección de Obras, Sr. Cesar Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor.

El Decreto Alcaldicio N° 940 de fecha 17.03.2020, que Deja Sin Efecto Decreto Alcaldicio N° 859, de fecha 09.03.2020. **Declara Inadmisibles** la oferta del **Sr. Alejandro Pineda, Caviedes** en atención a que la Comisión Evaluadora detectó error en los cálculos del Formato 3, error que afecta el valor total de la oferta indicada en Formato 4. Por lo tanto debe declararse Inadmisibles la oferta, de acuerdo al Art. 40 bis, punto 2, Ley 19.886 Normativas de Compras Públicas indica que "las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.

El Memo N°186 de fecha 25.03.2020 de SECPLA que solicita retrotraer proceso licitatorio de la licitación 3656-61-LE20 por error involuntario de la comisión evaluadora y desconocimiento en los procesos se declaró Inadmisibles oferta del Sr. Alejandro Pineda, Caviedes, lo cual debió quedar reflejado en el acta de evaluación, no en el Decreto Alcaldicio N°940 del 17.03.2020, lo que genero un error de interpretación.

El Decreto Alcaldicio N° 3585, de fecha 12.12.2019 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2020.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018, que aprueba Manual de procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativos.

DECRETO :

AUTORIZASE Retrotraer el proceso de licitación 3656-61-LE20 de estado "Desierta y/o Inadmisibles" a "Cerrada", que por error involuntario y desconocimiento en los procesos se declaró Inadmisibles oferta del Sr. Alejandro Pineda, Caviedes, lo cual debió quedar reflejado en el acta de evaluación, no en el Decreto Alcaldicio N°940 del 17.03.2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/COD/yac.
DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal (1)
Secpla (1)
Mercado Publico (1)
Dir. Obras Municipales (1)